



CAPROVIMPO

Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
BIENESTAR Y EXCELENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 464 DE 31 OCT. 2013

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA Y SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS.

EL GERENTE GENERAL DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por la Ley 973 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía – CAPROVIMPO-, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 353 de 1994, modificado por las Leyes 973 de 2005 y 1305 de 2009, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y sometida a la regulación que expida el Banco de la República como establecimiento de crédito.

Que de conformidad con el párrafo 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, no se registrará por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia, estará sometida contractualmente a las disposiciones aplicables a los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás Entidades financieras de carácter estatal, y se someterá al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Empresa y se derogan las disposiciones que le sean contrarias.

Que en virtud de la normatividad citada en precedencia, le corresponde a la Empresa expedir una regulación ágil y expedita que fije las disposiciones y señale las reglas que permitan lograr la debida ejecución del proceso contractual y sus etapas, y que responda a las cambiantes circunstancias que afectan sus contenidos normativos.

Que teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que la CAJA cuente con instrumentos que la faculten para lograr la selección adecuada de los contratistas idóneos que le permitirán la consecución de los mismos.

Que los manuales de contratación son una herramienta de control que ayudan a la aplicación coherente y armónica de los instrumentos de gestión, e identifican la secuencia y los contenidos fundamentales de las actividades que la soportan.

Que dichos manuales, agilizan las actuaciones administrativas, dan transparencia, eficacia y eficiencia a los procesos y garantizan el cumplimiento de los principios constitucionales y legales aplicables a la actividad contractual.

Que mediante la Resolución No. 272 de 13 de abril de 2000, fue aprobado el primer Manual de Contratación Administrativa para la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

Que mediante las Resoluciones números 773 del 27 de diciembre de 2007 y 480 del 20 de septiembre de 2011, se modificó el Manual Interno de Contratación de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.

Que a través de la Resolución número 566 del 1º de noviembre de 2011, se modificó el referido manual y se creó el comité estructurador de estudios previos.

Que de acuerdo con las metas institucionales que exigen la modernización administrativa, así como la optimización de procesos y la búsqueda de mayor valor agregado en la gestión para fortalecer los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, se hace necesario adoptar un nuevo Manual Interno de Contratación bajo el enfoque del direccionamiento estratégico y de las políticas de calidad que coadyuven en el cumplimiento de los cometidos institucionales.

Que las normas de carácter legal no contempladas en el nuevo Manual Interno de Contratación, se entienden aplicables a la Caja conforme lo determina el mismo instrumento.

Que conforme con el principio de solución de antinomia, en caso de incompatibilidad entre las normas incorporadas al Manual Interno de Contratación y otras disposiciones, se aplicarán las pertinentes conforme los parámetros de jerarquía, especialidad y temporalidad, salvo que se trate de una excepción de inconstitucionalidad aprobada por la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional y acatada en estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por dicha Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

Por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Empresa y se derogan las disposiciones que le sean contrarias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Manual Interno de Contratación – MIC -, de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - CAPROVIMPO, el cual está contenido en treinta y cuatro (34) artículos que hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. El Manual Interno de Contratación – MIC -, adoptado mediante el presente acto administrativo establece las disposiciones aplicables a la contratación de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía – CAPROVIMPO, los principios que la rigen y las reglas que le son aplicables en el desarrollo de su actividad precontractual, contractual y post contractual.


ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir del 15 de noviembre de 2013 y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones números 272 de 13 de abril de 2000; 773 del 27 de diciembre de 2007; 480 del 20 de septiembre de 2011; y 566 del 1° de noviembre de 2011, atendiendo lo estipulado en el artículo 5° de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. La presente resolución junto con el Manual Interno de Contratación adoptado deberán ser publicados en la página web de la Entidad y en el Diario Oficial.


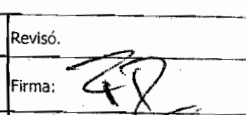
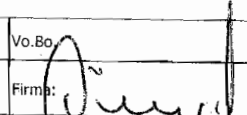
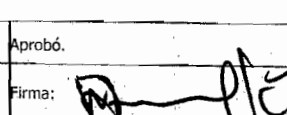
ARTÍCULO QUINTO: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los procedimientos de selección en curso y los contratos celebrados en vigencia del Manual anterior, continuarán rigiéndose hasta su culminación por las disposiciones del instrumento que se está derogando con el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 OCT. 2013



General (RA) Luis Felipe Paredes Cadena
Gerente General

Proyectó: Firma: 	Revisó: Firma: 	Vo.Bo. Firma: 	Aprobó: Firma: 
Luis Felipe Paredes Cadena Profesional Líder Gestión Logística – Grupo Contratación	Fanny Teresa Rivera Sandoval. Jefe Oficina Asesora Jurídica	Dr. José Andrés O'meara Rivera. Asesor Externo de Gerencia	Dr. Ricardo William Bendeck Acevedo. Subgerente Administrativo